

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el expediente del presente proceso de Responsabilidad Civil Contractual informándole lo siguiente:

- En auto del 1 de diciembre de 2021 se tuvo por notificado por conducto concluyente a la demandada Ados Inversiones S.A.S. a partir de la notificación por estado de ese auto, y estando dentro del término, la referida codemandada allegó contestación a la demanda, en la cual propuso excepciones de mérito. El término de traslado de la demanda corrió así:
FECHA NOTIFICACIÓN AUTO: 2 de diciembre de 2021
DIEZ (10) DÍAS PARA CONTESTAR DEMANDA: 3, 6, 7, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17 de diciembre de 2021, y 11 de enero de 2022.
DÍAS INHABILES: 4, 5, 8, 11, 12, del 18 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022, por ser fin de semana, día festivo y vacancia judicial.
 El día 13 de diciembre de 2021, estando dentro del término, allegó escrito dando contestación a la demanda, ampliando los pronunciamientos arrimados precedentemente.

- La demandada Diana Cristina Cárdenas Núñez fue debidamente emplazada, y mediante auto del 4 de julio de 2023 le fue nombrado Curador Ad Litem, quien aceptó su designación; y, en consecuencia, fue notificado mediante correo electrónico el día 21 de julio de 2023. El término de traslado de la demanda corrió así:
FECHA ENTREGA NOTIFICACIÓN: 21 de julio de 2023
DOS (2) DÍAS LEY 2213 DE 2022: 24 y 25 de julio de 2023.
NOTIFICACIÓN SURTIDA: 26 de julio de 2023.
DIEZ (10) DÍAS PARA CONTESTAR DEMANDA: 27, 28, 31 de julio, 1, 2, 3, 4, 8, 9 y 10 de agosto de 2023.
DÍAS INHABILES: 22, 23, 29, 30 de julio, 5, 6 y 7 de agosto de 2023, por ser fin de semana y días feriados
 El día 27 de julio de 2023, estando dentro del término, el Curador Ad Litem de la demandada allegó contestación a la demanda, sin proponer excepciones de mérito.

- La parte demandante allegó memorial solicitando impulso procesal.

Armenia -Quindío-, 20 de octubre de 2023.-



NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia -Quindío-, veinte (20) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE : LUZ DARY MARTÍNEZ CUERVO
DEMANDADOS : ADOS INVERSIONES S.A.S. DIANA CRISTINA CÁRDENAS NÚÑEZ
RADICADO : 630014003001-2021-00246-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente del presente proceso, los escritos aportados por las partes, para los fines pertinentes, y procede el Despacho a resolver las diferentes cuestiones allí anotadas.

En primer lugar, debe decirse que la notificación personal, junto con la demanda y sus anexos fueron entregados al Curador Ad Litem de la

demandada **DIANA CRISTINA CÁRDENAS NÚÑEZ** a su dirección de correo electrónico el día **21 DE JULIO DE 2023**, por lo que se entendió surtida el **26 DE JULIO DE 2023**; de manera que, el término de traslado de la demanda transcurrió del **27 DE JULIO al 10 DE AGOSTO DE 2023**.

En atención a lo anterior, considerando que el Curador Ad Litem de la demandada **DIANA CRISTINA CÁRDENAS NÚÑEZ** allegó contestación de la demanda dentro del término de traslado, se **TIENE POR DEBIDAMENTE CONTESTADA LA DEMANDA**.

En segundo lugar, como quiera que la sociedad demandada **ADOS INVERSIONES S.A.S.** se tuvo por notificada por conducta concluyente en auto del **1 DE DICIEMBRE DE 2021**, y que, dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda, en la cual amplió los pronunciamientos hechos precedentemente en otros escritos de contestación, y propuso excepciones de mérito, igualmente se **TIENE POR DEBIDAMENTE CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de este sujeto procesal.

En este sentido, se **ORDENA** que por secretaría se **CORRA TRASLADO** a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la codemandada **ADOS INVERSIONES S.A.S.**, por el término de **TRES (3) DÍAS**, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 6° del art. 391 del CGP, para que la parte actora se pronuncie sobre ellas, si a bien lo tiene, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer relacionada con ellas.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 23 de octubre de 2023. No. 184.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc94971b0231807931ccb18c069dc284a9fbc51ec53e016cad8d1ecc6ff75**

Documento generado en 19/10/2023 04:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>